



Los expedientes de revisión de depuración del Magisterio español en el Archivo Central de Educación (ACME)

*José Pedro Marín García de Robles
Álvaro Moreno Egido*

Archivo Central de la Secretaría de Estado de Educación (ACME)

Resumen:

En este artículo explicamos de forma abreviada el proceso de depuración del magisterio español durante la Guerra Civil española y el régimen franquista, haciendo hincapié en los recursos de revisión de los expedientes, custodiados en el Archivo Central de Educación, así como en la evolución formal y legal de los organismos que llevaron a cabo todo el procedimiento.

Palabras clave: *depuración del magisterio, guerra civil, represión, expedientes de revisión, franquismo.*

Abstract:

In this article we will briefly explain the process debugging spanish teachers during spanish Civil War and Franco's regime, emphasizing the review appeals of records, safekept in the Central Archive of Education, as well as at formal and legal evolution of entities that carried out all the procedure.

Keywords: *debugging teachers, civil war, repression, review appeals of records, Franco's regime.*

A los pocos meses del inicio de la Guerra Civil española, el proto-estado franquista inició su propio proceso de depuración del funcionariado nacional como un elemento más de un pilar fundamental del nuevo régimen: la represión –en un sentido amplio–, que se prolongaría mucho más allá del conflicto bélico. Dentro de este proceso cobró gran importancia la depuración del magisterio del régimen republicano, una pieza considerada clave por las autoridades sublevadas por dos motivos fundamentales: la noción que se tenía de los maestros como estandarte de la República y de sus reformas pedagógicas, laicizantes y modernizadoras y, por otro lado, la concepción del magisterio como elemento fundamental de educación y adoctrinamiento en las ideas fundamentales del régimen naciente, que aseguraría su porvenir formando a las nuevas generaciones.



Con la sistematización de los procesos de depuración del magisterio nacional, a la par que avanzaba el curso de la Guerra Civil y el bando franquista se imponía cada vez en más provincias, se hizo necesario dotar al nuevo régimen de instrumentos legales y órganos que institucionalizasen el proceso.

Éste se inició como un procedimiento poco definido, basado únicamente en los informes de los alcaldes. Las autoridades entonces las conformaban, principalmente, rectores y gobernadores. A partir de 1937, se crean las comisiones depuradoras, de carácter provincial. Las encargadas de la depuración del magisterio fueron las comisiones D). Se establecieron desde la Comisión de Cultura y Enseñanza el tipo de sanciones y cómo aplicarlas. Desde entonces se produjo un torrente de sucesivas disposiciones legales reguladoras, que dieron lugar a contradicciones y confusiones. Con la Orden de 11 de marzo de 1938 se crea la Oficina Técnico-Administrativa para acelerar y centralizar el proceso. A esta oficina llegaban las propuestas de los expedientes que realizaban las comisiones provinciales. Cada expediente pasaría por una comisión calificadora para que emitiese resolución razonada, y la Oficina se encargaba de publicarla en los boletines provinciales correspondientes –BOP-. Es con la creación de esta Oficina cuando se ofrece la posibilidad de plantear recurso –revisión- contra la resolución.

Otra disposición legal importante fue la Orden de 18 de marzo de 1939, casi al final de la guerra, ya que unificó la normativa depuradora. Con ella se crea la Comisión Superior Dictaminadora –CSD-, que examinaría los expedientes incoados por las comisiones provinciales y emitiría resolución de los mismos, por lo que absorbería en la práctica las competencias de la Oficina Técnico-Administrativa. A pesar de la normativa, el margen de actuación de las comisiones era amplio.

En todo caso, el procedimiento estuvo claro desde el inicio del proceso –o al menos la teoría-: se establecía separación del servicio a todos los docentes y, posteriormente, éstos solicitaban el reingreso a través de una instancia junto con una declaración jurada, un exhaustivo interrogatorio. La comisión depuradora abría expediente y solicitaba informes *preceptivos* a las principales autoridades locales, los cuales fueron, junto a los informes complementarios de instancias oficiales y las denuncias privadas y anónimas, la base documental sobre la que se sustentó la depuración. Con todos estos documentos se estudiaba cada expediente y se valoraba si había elementos susceptibles de sanción. Si no era así, se cerraba el expediente y se proponía la libre confirmación en el cargo. En caso contrario, se elaboraba un pliego de cargos con todos los elementos objeto de sanción. Entonces, el interesado disponía de 10 días para contestar por escrito a los cargos que se le imputaban para desmentir las acusaciones a través del pliego de descargo. La comisión depuradora volvía a valorar el expediente y, terminada su labor, se remitía a la CSD, que realizaba un nuevo examen y elaboraba una propuesta razonada de resolución. La propuesta se elevaba a la *superioridad*, que volvería a informar el expediente antes de remitirlo al ministro para la resolución final. En la práctica, seguramente la resolución se diese en el entorno del Director



General de 1ª Enseñanza. Finalmente, cada comisión provincial publicaba las resoluciones en el BOP. Tras ello, se publicaban las rectificaciones si eran necesarias. Este fue el procedimiento en general, aunque tuvo sus excepciones. En la actualidad, los expedientes de depuración los custodia el Archivo General de la Administración –AGA-, ya que fueron transferidos en su día desde el ACME.

El proceso, previsto inicialmente que durase tres meses, se extendió durante años. El grueso de la depuración estaba realizado en 1942, pero con la posibilidad de la revisión, los trámites se alargaron hasta prácticamente finales de los sesenta, fechas de las que el ACME posee documentos de resolución. Destaca la variedad tipológica de la mayoría de los documentos con los que trabajaban las comisiones, que carecían de uniformidad en este sentido. En no pocas ocasiones, la Comisión Superior modificó las propuestas de las comisiones por considerar contradictoria su fundamentación o excesivamente severas. La acuciante falta de personal docente en la inmediata posguerra –depurados, muertos en el frente, fusilados o exiliados- fue uno de los principales condicionantes para la suavización de las sanciones. Los cargos eran variados y pueden clasificarse en tres grandes grupos: político-ideológicos, cargos de tipo religioso y moral y cargos pedagógico-profesionales, sancionados con diferente dureza. Por otro lado, las sanciones más genéricas eran la separación del servicio –inhabilitación-, la suspensión temporal de empleo y sueldo, el traslado y la inhabilitación para cargos directivos.

Es importante resaltar el concepto de *justicia al revés* del proceso: se traslada la carga de la prueba al acusado, que era el que debía probar su inocencia, en vez de los que imputaban cargos probar su culpabilidad.

Como se ha dicho, la posibilidad de plantear revisión de las sanciones de los expedientes se produjo con la Orden de 11 de marzo de 1938. Las primeras resoluciones de las revisiones se produjeron desde finales de 1939, y los expedientes se custodian en el ACME, aunque está previsto que sean transferidos al AGA en los próximos años. A continuación se muestra un cuadro con las series del ACME relativas a la depuración del personal de Enseñanza Primaria, incluido el de las Escuelas Normales, inspectores y el personal no docente, así como un fichero de maestros e inspectores depurados.

05. Enseñanza Primaria

05.02. Personal

Denominación	Años	Signaturas	Volumen
Expedientes de depuraciones-revisiones de Maestros	1939-1975	83730-83763	34
Expedientes de depuraciones-revisiones de Inspectores de Enseñanza Primaria	1941-1973	83776	1



Denominación	Años	Signaturas	Volumen
Expedientes de depuración y revisión de Personal docente de Escuelas Normales	1939-1975	83776	1
Expedientes de depuración y revisión de Personal no docente	1939-1975	83764-83769	6
Fichas de maestros depurados	1936-1960	F. 29/1-24	24 gavetas

De igual manera, el ACME custodia expedientes de revisión de la depuración del resto del personal docente: enseñanza media y enseñanza universitaria.

La labor de las revisiones recayó primero en la Oficina Técnico-Administrativa y, desde 1939, en la Comisión Superior Dictaminadora. Hasta 1942 en que se suprimió, fue esta Comisión quien resolvía tanto los expedientes de depuración como los recursos de revisión.

Desde 1942 la labor recayó en el Juzgado Superior de Revisiones, creado expresamente para esta tarea. Éste permaneció hasta 1961, aunque las revisiones se prolongaron, por lo menos, hasta 1969. Francisco Moreno Valente calcula que en el ACME se custodian, aproximadamente, las tres cuartas partes del total de expedientes de revisión que se abrieron. La cuantificación total es difícil debido a la dilatación del proceso en el tiempo y a la ausencia de publicación en los boletines de la mayoría de las resoluciones sobre revisión (1997, p. 367). Las revisiones podían ser a instancia de la parte afectada o de oficio. Las de oficio eran las menos habituales, y se abrían cuando se poseían nuevos elementos de juicio, denuncias de particulares y/o autoridades, o por influencia de los tribunales militares. Las revisiones a petición del interesado era lo más habitual, aunque no siempre se aceptaban estas demandas. Este proceso se caracterizó, en general, por una atenuación de las sanciones iniciales, debido a una mayor valoración de los escritos de descargo y los avales presentados, así como por una valoración más objetiva y crítica por parte de la CSD y el JSR. Esto no significaba que el proceso se diluyera, sino que se limitó la extrema arbitrariedad con la que solían actuar las comisiones depuradoras.

El trámite de revisión fue especialmente lento, tanto que, en ocasiones, cuando salía la resolución, el afectado había cumplido las sanciones que se le habían impuesto inicialmente, o ya había pasado demasiado tiempo. Se calcula que se sancionó aproximadamente entre un 25% y un 30% de los docentes depurados. Todo ello es una indudable muestra de la importancia que el magisterio iba a tener para el nuevo régimen como elemento fundamental para su consolidación.

BIBLIOGRAFÍA:



**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

- CUESTA BUSTILLO, J. (dir.) (2009): *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista: (1936-1975)*. Madrid: Fundación Francisco Largo Caballero.
- MORENTE VALERO, F. (1997): *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional. (1936-1943)*. Valladolid: Ámbito Ediciones.
- NEGRÍN FAJARDO, O. (coord.) (2011): *Historia de la educación española*. Madrid: UNED.